



CPAM

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA  
PÚBLICA 2020 PARA PLANES DE  
DESARROLLO DE PÚBLICO**

EXENTA Nº

1169 \*28.08.2020

VALPARAÍSO,

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 42, de 2019, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta Nº 613, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta Nº 912, de 2020, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; ambas del 2020 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2020 para Planes de Desarrollo de Público.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza, el circo, el teatro y la música.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta Nº 42, de 2019, la cual establece dentro de la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: "*acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la mediación y formación de públicos*".

Que de acuerdo a lo anterior, fueron elaboradas las bases de convocatoria pública 2020 para Planes de Desarrollo de Públicos, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 613, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene por objetivo financiar la elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de públicos de Espacios Culturales para incentivar la implicación y participación de comunidades y audiencias.

Que de conformidad con las bases de convocatoria, se revisaron las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 912, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que contra lo resuelto en la citada Resolución Exenta N° 912, de 2020, la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, responsable del proyecto Folio N° 566672, titulado "Elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de Teatro Municipal de Ovalle TMO", dedujo recurso de reposición argumentando que por tratarse la convocatoria de una línea de emergencia, esta apunta a dar solución inmediata, a través de medidas de apoyo levantadas por el Ministerio frente a una emergencia sanitaria. Agrega que como institución están suscritos a la agenda Red Cultura y que todos los planes señalan que parte de las fuentes de financiamiento deben provenir de fondos concursables y de la gestión de privados y que es un despropósito dejar fuera de concurso a instituciones que cuentan con financiamiento de la Convocatoria 2019 del Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales en la línea de Apoyo a la gestión - programación de agentes y/o espacios culturales, cuyos aportes no alcanzan a llegar a los \$35.000.000.- permitiendo cubrir solo aspectos específicos de la gestión y que en consecuencia, deben complementarse con otras fuentes de financiamiento, dentro de otros argumentos.

Que luego de una revisión de antecedentes, esta Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, constató que no existió error en el acto administrativo recurrido, ya que las bases de la convocatoria efectivamente establecen de manera expresa que no podrán postular a la presente convocatoria postulantes con convenios suscritos y aprobados en el marco de la Convocatoria 2019 del Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales en la Línea de Apoyo a la Gestión-Programación de Agentes y/o Espacios Culturales.

Que en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto,

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, responsable del proyecto Folio N° 566672, titulado "Elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de Teatro Municipal de Ovalle TMO", en el marco de la convocatoria pública 2020 para Planes de Desarrollo de Públicos, por haberse constatado que no existieron errores en la declaración de inadmisibilidad del proyecto, de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico, al



responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**CAROLINA GUERRERO TORRES**  
**Jefa Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales**  
**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**

RVS/MJH  
Resol N° 06/389.-  
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad Coordinación Convenios Institucionales (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico
- Responsable del proyecto folio individualizado en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.